

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas          Semestre . . . . . 200 —          Trimestre . . . . . 100 —          Número corriente . . . 5 —          Número atrasado . . . 7 —          Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)          La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del          BOLETIN OFICIAL          (Palacio Provincial)          Administrador del BOLETIN OFICIAL          Suscripciones y anuncios se servirán          previo pago.</p>
---	---	--

Número 124

Viernes 31 de mayo de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página I

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Instrucciones de prevención y extinción de incendios forestales

CIRCULAR NUMERO 27-68

Para evitar que se produzcan dicha clase de siniestros en los montes y conseguir su más rápida extinción en caso de iniciarse, este Gobierno Civil, a propuesta del Distrito Forestal, velando por los intereses que están a su cargo y cumpliendo lo dispuesto en la legislación vigente, recuerda a las Autoridades locales, Guardia Civil, guardas forestales, guardas de campo y dependientes de la Seguridad Pública, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.ª Durante el período comprendido entre el 1.º de junio y el 1.º de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, el tránsito por los montes se efectuará exclusivamente por los caminos habituales, exceptuándose las zonas de recreo que expresamente estén autorizadas.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos, lo comunicarán a la Guardería a quien corresponda su custodia.

2.ª En la época señalada se atenderá preferentemente a los sitios más

expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, resineros, aserradores y demás personas que pasen por los montes y trabajen o permanezcan en ellos. En los días festivos se reforzará la vigilancia en los lugares donde haya sido autorizada la estancia de excursionistas.

3.ª Queda prohibido encender fuego en los montes desde el 1.º de junio a 1.º de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio del verano, se prorrogará dicho plazo hasta que aquéllas se produzcan.

Cuando haya necesidad absoluta de encender fuego en los montes, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojo en terrenos que no disten del monte, como mínimo, doscientos metros, así como los aprovechamientos de roza y hormigón que no se hallen debidamente autorizados.

4.ª Cualquier persona que notase un incendio en un monte dará inme-

diatamente parte a la Guardería Forestal, Guardia Civil o Autoridades locales, y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano, para que concurra el personal necesario a su extinción.

5.ª Los alcaldes y los comandantes de los Puestos de la Guardia Civil, en cuanto tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecinos y organización de los trabajos de extinción.

6.ª Ocurrido un incendio se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándolo en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos, que se harán rozando el suelo con azadas para quitar las hojarascas y cortar matas, pimpollos, etc. que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlas. Se realizarán los trabajos bajo la dirección del funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que se halle presente.

En todo caso y especialmente, si el incendio revistiese caracteres graves, se pondrá en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal la-

mando al teléfono 23-28-35 a cualquier hora del día o de la noche, para que adopte las medidas necesarias.

Después de extinguido el fuego se vigilará el monte para evitar que se renueve y apagarlo si renace en cualquier punto.

7.<sup>a</sup> Quedan clasificadas como zonas de recreo las siguientes:

A) Zonas del pinar de «Antequera» comprendidas dentro de la faja de 100 metros a cada lado de la carretera de Valladolid a Rueda y de la Cañada Real Merinera.

B) Zona del monte «Esparragal» junto a la ribera del río Duero.

C) Zona del monte «Colagón», ribera izquierda del río Adaja, en una longitud de 750 metros y anchura comprendida entre el río y camino y cortafuegos.

D) Zona del monte «Arroyadas», comprendida entre la carretera de Viana de Cega-Boecillo, río Cega y arroyo Fabio.

E) Zona de los montes «Arroyadas» y «Escudilla», junto a las riberas del río Cega, desde la confluencia del arroyo Fabio con este río hasta el puente del ferrocarril Madrid-Hendaya.

F) Zona del monte «La Vega y Zapardiel» de Tordesillas, comprendida entre la carretera de Salamanca a Valladolid y el camino de Tordesillas a Pollos, de unas 4 hectáreas.

Se recuerda a las Compañías de Ferrocarriles la obligación que tienen de mantener debidamente limpios los cortafuegos que deben existir a ambos lados de las vías con dos metros, como mínimo, de anchura. Se hace constar, asimismo, a dichas Compañías, que las locomotoras de vapor deben ir provistas del correspondiente matachispas en las bocas de las chimeneas.

Asimismo se advierte a todas las Compañías propietarias de las líneas de energía eléctrica, telefónicas y telegráficas, que la faja de terrenos ocupada en montes públicos debe mantenerse limpia de maleza.

Dada la importancia que tiene la conservación de la riqueza forestal,

este Gobierno sancionará las infracciones de la presente circular, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando proceda.

Valladolid, 22 de mayo de 1968.  
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NÚM. 26-1968

El Colegio de Gestores Administrativos informa a este Gobierno Civil de la frecuente realización de actos propios característicos de la profesión que representa y rige, por personas que, al no estar en posesión del título de Gestor Administrativo, infringen las normas del Estatuto Orgánico de la Profesión aprobado por Decreto de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1963, incurren en la responsabilidad por clandestinidad o intrusismo prevista en los artículos 321 y 572 del Código Penal y eluden las obligaciones fiscales que pesan sobre la actividad de que se trata.

El grave perjuicio que esa ilegal competencia viene ocasionando a aquellos profesionales que, dentro del marco estatutario, consagran su habitual actividad en la tramitación administrativa; las garantías que la intervención de los gestores reporta lo mismo para los derechos de los particulares que para la mejor aplicación de las normas de procedimiento en las relaciones con la Administración, de la que son coadyuvantes, toda vez que son orientadas por profesionales capacitados; motivan la presente circular por la que se dispone:

1.<sup>o</sup> Que solamente los Gestores Administrativos debidamente colegiados o sus dependientes habilitados pueden ser admitidos en las oficinas públicas para realizar habitualmente actos administrativos calificados como propios de la profesión de gestor, que se acreditará con el carnet profesional.

2.<sup>o</sup> Se denunciarán cuantas infracciones al apartado anterior sean conocidas, a fin de que por el Colegio Oficial de Gestores Administrativos se instruyan los correspondientes expedientes para la aplicación de san-

ciones administrativas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria por intrusismo o ejercicio clandestino de la profesión.

Los Organos de la Administración Pública deberán evacuar aquellos informes que se les soliciten por el Colegio de Gestores Administrativos referentes a dichos expedientes.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Valladolid, 17 de mayo de 1968.  
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

GERIA

Por don Juventino Castell San José, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico y horno para temprar y cementar, en la calle Ronda Arrabal, sin número, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formularse las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Geria, 24 de mayo de 1968.—El alcalde, Alejandro Casado.

2.095—1.597

LAGUNA DE DUERO

Por don Ernesto Uria Portugal, se ha solicitado de este Ayuntamiento, la devolución de la fianza que en nombre de Iberconta, tiene depositada, en este Ayuntamiento, para responder de la colocación de 400 contadores para agua en los domicilios particulares.

Lo que se hace constar a los efectos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que se presenten las reclamaciones que se crean oportunas, en el plazo de quince días, en esta Secretaría.

Laguna de Duero, 22 de mayo de 1968.—El alcalde, Pedro González.

2.096—1.598

## ZARATAN

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la debida autorización Ministerial, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, bajo el tipo de 12.000.000 de pesetas, en alza, la finca rústica titulada "Eras de esta Villa", enclavada en este término municipal, sita en la Carretera de Valladolid, de unas 16 hectáreas de superficie; linda al Norte, carretera general de Adanero-Gijón; Sur, camino del Prado; Este, camino del Arroyo a Fuensaldaña, y Oeste, afueras del pueblo de Zaratán; cuya finca la atraviesa la carretera de la Mota, quedando excluido de la misma una porción de terreno que el Ayuntamiento destinará a otros fines y que no afecta en nada a las superficies anteriormente referidas, lindante esta segregación con afueras del pueblo por el Oeste.

Los pagos por el adjudicatario serán en cuatro anualidades, pudiendo a deseo propio del referido adjudicatario reducir dichos ingresos en menos tiempo en el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina, hasta el anterior señalado para la subasta para mejor inteligencia de las condiciones por los licitadores.

Los licitadores consignarán previamente, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, el importe de trescientas sesenta mil pesetas, debiendo consignar, como garantía definitiva, el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior señalado para la subasta, reintegradas debidamente con Timbre del Estado y con sello de la Mutuallidad de Funcionarios de Administración Local de Previsión Social de 1.000 pesetas.

La apertura de plicas se verificará, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Los gastos de anuncios, formalización de contrato notarial, Dere-

chos Reales y demás inherentes, correrán de cargo del rematante.

Todos los plazos y fechas que se citan se entienden días hábiles.

## MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión... y vecino de..., con domicilio en..., provincia de..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., el día... de... de 196..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha... de... del año actual y de la totalidad de las condiciones del pliego económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, para la venta o enajenación de la finca titulada "Eras de esta Villa", propiedad del Ayuntamiento de Zaratán, enclavada en el término municipal del mismo nombre, ofrece por la misma, al mencionado Ayuntamiento, la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción total al mentado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Zaratán, 24 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible).

2.094—1.599

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el número 102 de 1968, a instancia de don Angel Llorente García, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, contra don Mario Santos Gómez, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un automóvil, marca Seat 850, matrícula VA-37.557, pintado de color gris, valorado en cincuenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, en este Juzgado, el día veinticinco de junio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por los menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran

las dos terceras partes de la tasación.

El vehículo se encuentra depositado en poder del demandado don Mario Santos, domiciliado en esta ciudad, calle Acibellas, número 9, donde podrá ser examinado.

Dado en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.113—1.600

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escoliar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 104 de 1968, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Caro, S. L., contra don Antonio González Arranz, vecino de ésta, con domicilio en Fray Luis de León, número 27, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el vehículo que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se insertarán:

## Bienes objeto de subasta

Una furgoneta, marca D. K. W., matrícula O-63.822. Tasada en quin-ce mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta, se encuentra en poder del propio demandado en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez Escoliar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.119—1.601

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 2 de 1967,

expediente gubernativo para la exacción por la vía de apremio de la multa impuesta por la Dirección General de Montes, a don Emilio Martín Calero, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Juan de Herrera, número 6, en el que he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, y por término de ocho días, los bienes embargados al expedientado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

#### Bienes objeto de la subasta

Un aparato de radio, marca "Philips", con tocadiscos. Tasado pericialmente en la cantidad de 4.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.º Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 17 de junio próximo, a las once horas.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, previamente, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de los bienes porque salieron a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio expedientado, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El secretario, Manuel Núñez.

2.091—1.602

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido, en prórroga de jurisdicción del Juzgado de igual clase número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 120 de 1967, promovidos por "Juan y Teodoro Kutz, S. A.", contra don Jacinto Carretero González, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

#### Bienes objeto de subasta

1.º Un compresor, marca "Mercury", 17.748, con su motor eléctrico acoplado, de dos H. P. Tasado

pericialmente en la cantidad de catorce mil pesetas.

2.º Un banco de pruebas eléctrico, marca "Harry Walker", con su motor eléctrico acoplado, número 4.923. Tasado pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

3.º Un comprobador de delcos, marca "Harry Walker", patente número 172.794. Tasado pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

4.º Un generador de señales, marca "Celbo", modelo 532. Tasado pericialmente en la cantidad de quince mil pesetas.

5.º Un analizador dinámico, marca "Ireg", número 389. Tasado pericialmente en la cantidad de cinco mil doscientas pesetas.

6.º Un voltímetro válvula, marca "Ireg", número 0409. Tasado pericialmente en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

7.º Un cargador de baterías de selenio, de 15 amperios. Tasado pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

8.º El derecho de arrendamiento y traspaso de la nave donde está sito el taller, kilómetro 194 de la Carretera de Adanero a Gijón, denominada "Talleres Valladolid", de una superficie de setecientos cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la nave quinientos dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; linda por frente, la carretera, por línea de 21,50 metros cuadrados; derecha, entrando, propiedad de don Santiago Garrido y fábrica de tubos de Ana Pérez; izquierda, pasadizo de entrada desde la carretera a la finca de don Mariano Martínez, y fondo, con la misma finca del mencionado don Mariano. Es propietario de la nave don Rufino Jiménez Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ledesma, calle del General Varela. Tasado pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.º Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de junio próximo y hora de las once de su mañana.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.º Que los bienes muebles señalados, se encuentran depositados en poder de don Angel Rodríguez del Agua, con domicilio en esta capital, calle Alvarez Taladriz, nú-

mero 1, 3.º A, donde pueden ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El secretario, Manuel Núñez.

2.092—1.603

#### Juzgados municipales

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio de faltas, número 29/68, por denuncia del señor jefe de la Estación del Ferrocarril de Salamanca, contra Pedro Díaz Ramírez, en el cual se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Evaristo García Collazo, juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes, como denunciante, el señor jefe de la Estación del Ferrocarril de Salamanca, como perjudicada la R. E. N. F. E., y como denunciado, Pedro Díaz Ramírez, de 40 años de edad, casado, hijo de Blas y de Francisca, natural de Manzanares (Ciudad Real), y vecino de Madrid, y en la actualidad de domicilio desconocido, sobre estafa a la Renfe, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Díaz Ramírez, como autor de una falta de estafa a la Renfe, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a dicha Compañía perjudicada en la cantidad de setenta y ocho pesetas y condenándole al pago de las costas del presente juicio. Por ser de domicilio desconocido el denunciado, notifíquesele esta sentencia por el "Boletín Oficial" de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo G. Collazo.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en foma a referido denunciado Pedro Díaz Ramírez y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expidó la presente que firmo en Medina del Campo, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Alonso Gómez.

2.070